Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **0P5P4X4E1U5T5T2L0ZT0** en la sede electrónica **www.ayuntamientodeadeje.es**

Concejalía del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento
Fecha 02-10-2015
Número CDC/58/2015

Negociado:	Cultura
Expediente:	***Z2031
Documento:	281ZI0CE
Asunto:	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TENDENTE ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO COSISTENTE EN LA ACTUACIÓN DEL ARTISTA CARLOS LATRE, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2015 EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ADEJE

DECRETO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TENDENTE ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO CONSISTENTE EN LA ACTUACIÓN DEL ARTISTA CARLOS LATRE, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2015 EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ADEJE.

Considerando que por Providencia del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimientos se inició el expediente administrativo para la aprobación de un procedimiento de contratación menor con el fin de adjudicar un contrato privado consistente en la actuación del artista Carlos Latre, el día 11 de octubre de 2015, en la Plaza de España de Adeje.
Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP) son contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos previstos en la categoría 26 del Anexo II de dicho texto legal.

Considerando que, en virtud del artículo 138.3 TRLCSP, los contratos menores son aquellos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando que este tipo de contratos podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Considerando que, a su vez, el artículo 111.1 TRLCSP establece que en los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando que la duración de estos contratos no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga, tal y como preceptúa el artículo 23.3 TRLCSP.

Considerando que el precio máximo estimado del contrato privado que se pretende adjudicar asciende a la cantidad de dieciséis mil sesenta y ocho euros con cuatro céntimos (16.068,04 €) más la cantidad de mil ciento veinticuatro euros con setenta y seis céntimos (1.124,76 €), en concepto de Impuesto General Indirecto Canario, calculado a un tipo del 7%, lo que supone un total de diecisiete mil ciento noventa y dos euros con ochenta céntimos (17.192,80 €).

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. 850/2011 de fecha 8 de julio de 2015, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo. Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación

de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de ese Ayuntamiento mediante Decreto núm. 850/2015, de 8 de julio, en relación con el desarrollo de la gestión económica y la disposición de gastos dentro de los límites de mi competencia, y de acuerdo con las formalidades y requisitos que en la misma se establecen, HE RESUELTO:

PRIMERO.- ADJUDICAR a Lasal Creadores Asociados, S.L., con C.I.F. B38417895, el citado contrato privado, de carácter menor, consistente en la actuación del artista Carlos Latre, el día 11 de octubre, en la Plaza de España de Adeje, por un importe de dieciséis mil sesenta y ocho euros con cuatro céntimos (16.068,04 €) más la cantidad de mil ciento veinticuatro euros con setenta y seis céntimos (1.124,76 €), en concepto de Impuesto General Indirecto Canario, calculado a un tipo del 7%, lo que supone un total de diecisiete mil ciento noventa y dos euros con ochenta céntimos (17.192,80 €).

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de diecisiete mil ciento noventa y dos euros con ochenta céntimos (17.192,80 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 338/22609 Fiestas Populares y Festejos/Actividades Culturales, del vigente Presupuesto. RC. 12015000051007.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto al Área de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe

Firmado electrónicamente por:
El Concejal del Área
Adolfo Sebastián Alonso Ferrera
02-10-2015 14:23

Firmado electrónicamente por:
El Secretario
Héctor Gallego del Pozo
02-10-2015 14:57